



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0907-R-2022

Huancayo, 05 de mayo 2022

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el informe legal N° 0173-2022-0AJ/UNCP del 23 de abril 2022, a través del cual la asesora jurídica, solicita cumplimiento de sentencia judicial expediente N° 03960-2017-0-1501-JR-LA-02.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 1° de la Ley General de Arbitraje N° 26572, señala: Pueden someterse a arbitraje las controversias determinadas o determinables sobre las cuales las partes tienen facultad de libre disposición, así como aquellas relativas a materia ambiental, pudiendo extinguirse respecto de ellas el proceso judicial existente o evitando el que podría promoverse...;

**Que**, en el Expediente Judicial N° 03960-2017-0-1501-JR-LA-02, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, los accionantes LOAYZA ACOSTA PATRICIA Y OTROS, interponen demanda sobre derecho de ejecución de laudo arbitral, el cual dispone el pago continuo de la asignación adicional de manera general de S/ 350.00 soles mensuales a los servidores administrativos nombrados y contratados sujetos a los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, cuya remuneración más el incremento otorgado no supere la suma de S/ 3,000.00 soles, más devengados de la asignación adicional por el periodo que comprende de enero 2017 hasta la fecha de su efectivo cumplimiento, para cada uno de los agremiados, más intereses laborales y costos del proceso; asimismo, otorgando el pago continuo de la asignación por concepto de productividad según la propuesta expuesta en el oficio N° 051-2016- SUTRADUNCP/UNCP de fecha 15 de julio 2016;

**Que**, con Resolución N° 49 se emite Sentencia N° 0369-2021, de fecha 19 de octubre 2021, concluyendo su decisión: Fundada en parte la demanda interpuesta por ROSA GUADALUPE ROMÁN ALVA, y actuando como apoderada de los demandantes ACOSTA SALVATIERRA MARINA ELIZABETH sobre cumplimiento de la obligación de dar el concepto de Asignación de manera adicional de manera general de S/ 350.00 soles mensuales a los servidores administrativos nombrados y contratados sujetos a los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, cuya remuneración no supere la suma de S/ 3,000.00 soles por el periodo comprendido del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2018. En consecuencia: Ordena que la demandada Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla con pagar a cada uno de los demandantes la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles. Más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia e infundada respecto al pago continuo de la misma; infundada la misma demanda, respecto a la pretensión del pago continuo de la asignación por concepto de productividad en base a la propuesta contenida en el oficio N° 051-2016-SUTRADUNCP/UNCP de fecha 15 de julio 2016;

**Que**, con Resolución N° 54 se emite Sentencia de vista N° 1245-2021, de fecha 16 de diciembre 2021, concluyendo su decisión: Revocar la Sentencia N° 369-2021 contenida en la Resolución N°49 de fecha 19 de octubre 2021, en el extremo que declara: Infundada la misma demanda respecto a la pretensión del pago continuo de la asignación por concepto de productividad en base a la propuesta contenida en el Expediente N° 03960-2017-0-1501-JR-LA-02 en el oficio N° 051-2016-SUTRADUNCP/UNCP de fecha 15 de julio 2016, reformándola declararon improcedente la demanda, respecto a la pretensión del pago continuo de la asignación por productividad en base a la propuesta de los demandantes; declaran fundada la demanda en el extremo del petitorio implícito que reclama la reglamentación de la asignación de productividad, por parte de la demandada. En consecuencia, ordenaron a la demandada UNCP, cumpla con reglamentar el pago de la asignación especial por producción, conforme lo dispone el Artículo quinto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de junio 2016, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada;

**Que**, con Resolución N° 57 de fecha 03 de marzo 2022, a lo solicitado: Requierase a la demandada UNCP, cumpla con pagar a cada uno de los demandantes la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, o de ser el caso, presente su propuesta de cronograma de pago en el plazo máximo de seis (06) meses, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución de resoluciones judiciales. Requierase al Rector de la ejecutada UNCP, cumpla con reglamentar el pago de la asignación especial por producción, conforme lo dispone el Artículo quinto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de junio de 2016;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0907-R-2022

-2-

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, la asesora jurídica opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 03960-2017-0-1501-JR-LA-02, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor de los accionantes, que resuelve se cumpla con pagar a cada uno de los demandantes la suma ascendente a S/ 8,400.00 soles, o de ser el caso, presente su propuesta de cronograma de pago; se cumpla con reglamentar el pago de la asignación especial por producción, conforme lo dispone el Artículo quinto de la parte resolutive del Laudo Arbitral de junio 2016; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

**De conformidad al Dictamen N° 0511-2022-R**, Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 57 de fecha 03 de marzo 2022, mediante el cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, pagar por el concepto de asignación adicional correspondiente al periodo del 01.01.2017 al 31.12.2018, a favor de cada demandante enunciado a continuación la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (S/ 8,400.00) SOLES:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ACOSTA - SALVATIERRA - MARINA ELIZABETH
2	AGUILAR - CUSTODIO - WILLIAMS FERNANDO
3	AGUILAR - GARCIA - ROBERTO EZEQUIEL
4	ALANYA - BAQUERIZO - GLADYS
5	ALAYO - HUAMAN - FLAVIO FILEMON
6	ALFONZO ORELLANA MERCEDES FELICITA
7	ALVINAGORTA - LANAZCA - ARCADIO
8	AMBROSIO - PALACIOS - MANUEL HERNAN
9	AQUINO - LAZO - MAXIMO LUCIO
10	AQUINO - LAZO DE BALTAZAR - GLORIA ANTONIETA
11	ARANCIBIA - MARTICORENA - EDGAR HUGO
12	ARANDA HUARI PATRICIA ANGELA
13	ARAUCO - SANCHEZ - LUCIO JOSE
14	ARIAS - CASTILLON - GERARDO
15	ARIAS ROSALES MARCO ANTONIO
16	ARROYO - RAMOS - ELISA
17	AUCASI - BONIFACIO - SOLEDAD ROSARIO
18	AVILA - POMALAYA - HERNAN ESTANISLAO
19	AYALA PEREZ MELQUIADES
20	BALTAZAR - TOPALAYA DE ALVINAGORT - DOLORES NICOMEDES
21	BAQUERIZO - MELLADO - LUCIO NESTOR
22	BENITO - CARHUAVILCA - CESAR WINSES LAO
23	BONILLA ROBLADILLO JULIO CESAR
24	BRAVO - REYNA - YURI NILO-CONSUELO
25	BUSTIOS AGÜERO ALFREDO JOSE
26	CACERES QUISPE SONIA LUZ
27	CAMACHO - DELGADO - FREDDY MANUEL
28	CAMPEAN - INGA - RIGOBERTO GREGORIO
29	CAPCHA - TENICELA - MARITZA EUGENIA
30	CAPCHA MANANI ESTELA
31	CARDENAS - GARCIA - JORGE
32	CARDENAS - GARCIA - NOEMI
33	CARDENAS CENTENO SABINO
34	CARHUAMACA RODRIGUEZ OCTAVIO ESTEBAN
35	CASTELLARES - DOLORIER - GLADIZ ESTHER



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0907-R-2022

-3-

36	CASTELLARES MAYMA ROCIO ELIZABETH
37	CASTRO - CHIUYARI - LUIS MARCIAL
38	CASTRO HUAMÁN DAVID FIDEL
39	CCENTE - LOPEZ - ALFONSO
40	CERRON - SIUCE - SILVIA LILIANA
41	CERRON - SOLANO - GERARDO
42	CHACON - GUERRA - CARLA MARIA ANTONIETA
43	CHAVARRI - CONDORI - LUIS ENRIQUE
44	CHAVEZ - TUMIALAN - ROLLY WILLIAM
45	CHILENO - RAEZ - EMILIO
46	CHIRINOS - ENCISO - HIRUCHI EDWIN
47	CHUMBIMUNI - MACAVILCA - AGRIPIA PAULA
48	CIPRIANO - PEREZ - ELVIS - JORGE
49	CONCHA - CORDOVA - ROCIO AMPARO
50	CONDOR - CUECA - NOEMI MARCELINA
51	CONTRERAS - TURIN DE ASHCALLAY - LUZ BEATRIZ
52	CONTRERAS - VEGA - OSCAR - FRANCISCO
53	CORDOVA - ATAUCUSI - ORLANDO
54	COTERA - PAREDES - FRANCISCO PABLO
55	CUADRADO - TENICELA - MANUEL FELIPE
56	CUNYAS - GUTARRA - JHONNY FERNANDO
57	CURI - LA MADRID - BEATRIZ PATROCINIA
58	DAMIAN - ALVARADO - ROCIO
59	DAVILA - SIMEON - DIANA LIZ
60	DE LA CRUZ - CORILLOCLA - BEATRIZ JULIA
61	DIAS - VELAZCO - MARCELINO
62	DORREGARAY - VILCA - HERMENEGILDO QUINTILIANO
63	ESCOBAR - VICUÑA - SANTIAGO - DAVID
64	ESCOBAR - VICUÑA - JORGE LUIS
65	ESPINOZA - GASPAR - JESUS - VICTORIA
66	ESPINOZA - TUMIALAN - GLORIA ESTHER
67	FIERRO - FIGUEROA - LUIS GONZALES
68	FLORES - MONTAÑEZ - FRANCISCO
69	FRANCO - MARTINEZ - LUIS WILFREDO
70	GALVAN - PIMENTEL - SUSANA MARIA
71	GAMARRA - GARMA - ISABEL YOLANDA
72	GERARDINE - FARFAN - TEOFILA
73	GONZALES - ARNESQUITO - KETTY LUZ
74	GONZALES - CORDOVA - DELFIN
75	GONZALES CORDOVA BRIGIDA
76	GONZALES - FRANCIA - GUILLERMO
77	GONZALEZ - LOPEZ - EFRAIN ANTONIO
78	GUERRA - MUÑOZ-LUZ ISABEL
79	GUTARRA - CERRON - REYNA
80	GUTIERREZ - TORRES - GABINO ADRIAN
81	HERRERA - SALOME - ANTONIO HUGO
82	HUAMAN - MARTINEZ - KATERIN
83	HUAMAN - ORTIS - SOCRATES WALTER
84	HUARCAYA - TICLLA - YOLANO FELICIANO
85	HUARCAYA - TICLLA DE QUISPE - VALENTINA
86	HURTADO - TIZA - DIOGENES ORLANDO
87	IDONE - VASQUEZ - JOSE LUIS
88	ISLA - RAMIREZ - MESIAS ALFREDO
89	JAUREGUI - BUENO - ALEJANDRINO AUREL
90	JIMENEZ - GALVAN - TOLOMEO SALOMON
91	LANGA - CARRION - ZULMA VALENTINA
92	LAZO - ZARATE - JESUS RUBEN
93	LEON - GONZALES - PIEDAD AZUCENA
94	LOBO - CAMARENA - RUTH CONSUELO
95	MALDONADO - BALLARTA - ADELINA NINFA
96	MALDONADO - GONZALES - WALTER PABLO
97	MANDAMIENTO - FELICIANO - ELIZABETH
98	MANRIQUE - OSORIO - TEOFILO ENRIQUE
99	MANUEL - ESTRADA - DAVID - VICTOR
100	MANUEL - ESTRADA - FLINDER -STALIN
101	MASCO - HINOJOSA - ERNA





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0907-R-2022

-4-

102	MAYTA - DE LA CRUZ - MAXIMINO MARIO
103	MEDRANO - HUARANGA - ORLANDO
104	MEDRANO - ZEVALLOS - CRISTOBAL NILO
105	MELGAR - DE NIETO - ROSA LILIAM
106	MELO - PEREZ - ROMAN POMPEYO
107	MEZA - MELGAREJO - JUAN CARLOS
108	MINA - DE LA TORRE - JOHANY JESUS
109	MONTAÑEZ - ILLEZCA - GERARDO
110	MORALES - CONDOR - SONIA ENRIQUETA
111	NESTARES - HUAROC - ROLANDO - CIPRIANO
112	NESTARES - RIVERA - CIPRIANO AMANCIO
113	NINAMANGO - GONZALEZ - GERMAN RAUL
114	ONOFRE - CAMPOS - MIRIAM REGINA
115	ORELLANA - MERJE - PABLO MAXIMO
116	ORIHUELA - GALVAN - EVA GLORIA
117	OSCANOA CONDOR - HAYDEE IRENE
118	PALOMARES - CONDE - HOOVER VIDAL
119	PANDO - BERRIOS - WILMA MERY
120	PAREDES - VARGAS - LUIS - ALBERTO
121	PARIACHI - LLANCO - JUAN
122	PARQUE - PAREJA - GUILLERMO
123	PARRAGA - ROJAS - CAYO LUCIO
124	PAUCAR ARCHI LYNDALY
125	PAUCAR - CARDENAS - FELIX ALEJANDRO
126	PEÑA - NUÑEZ - IRMA - GLADIS
127	PEÑA - PAUCAR - DANIEL ENRIQUE
128	PEÑA - PAUCAR - JOSE CARLOS
129	PEREZ - SOTO - HILDA GLADYS
130	POMA - HUAYHUA - KATIUSKA
131	POMA - ROJAS - SAID
132	POMALAYA - CONTRERAS - ENGELS
133	POMALAYA - CONTRERAS - GUILLERMO ROBERTO
134	POMALAYA - GONZALES - GUILLERMINA
135	POMALAYA - LAPA - DAVID JOHN
136	PORRAS - URIBE - FERNANDO PASCUAL
137	QUINTANILLA - CHUQUILLANQUI - PASCUAL
138	QUINTO - FIGUEROA - ALBERTA TEODORA
139	QUISPE - CABALLON - JENNY BELL
140	QUISPE - CASTILLON - ISIDRO BENITO
141	QUISPE - LIMAYLLA - AGILBERTO
142	QUISPE - MATEO - EDITH DELIA
143	QUISPE - ORTEGA - MAXIMO
144	RAMOS - ARANDA - CARMEN ASUNCION
145	REMAR - BRICEÑO - GUZMAN DOMINGO
146	REYES - CALERO DE INGA - EUDOSIA EUSTAQUIA
147	RIVAS - LADERA - ADITA CASILDA
148	RIVERA - CORDOVA - AVILIA SEBASTIANA
149	RIVERA - ORIHUELA - RODRIGO
150	ROBLES - LOPEZ - LIZETH ESPERANZA
151	RODRIGUEZ ESTRELLA - MARLENE PATRICIA
152	ROJAS - LEON - ROSA
153	ROMAN - ALVA - ROSA GUADALUPE
154	ROMERO - ORDOÑEZ - JHON ANGEL
155	SALAZAR - ZARATE - ROSARIO DEL PILAR
156	SALDAÑA - SALDAÑA - JUAN AGUSTIN
157	SALVATIERRA YARASCA ANA ISABEL
158	SAMANIEGO - RIVERA - JESUS TIMOTEO
159	SANTANA - CAMARGO - ROSARIO MARGOT
160	SANTOS - LOAYZA - ELKIN-
161	SAUÑE - YUPANQUI - RICARDO MOISES
162	SEDANO - JIMENEZ - RITTA SARITA
163	SEDANO Vda. De ECHACAYA JUANA
164	SIMEON ANCHIRAICO JUANA ESTHER
165	SOBRINO - MARIN - MARIA DEL PILAR
166	SOLANO - VARGAS - ARTURO
167	SOLANO - DIAZ - JORGE MARTIN





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0907-R-2022

-5-

168	SOTO - SALAZAR - NOE CHEDORLAOMER
169	SUAREZ - SORA - REINALDO
170	TAIPE - QUISPE - MACARIO
171	TAPARA - VILCATOMA - FRANCISCO AURELIO
172	TAYPE - CARDENAS - ANDRES
173	TORRES - INGARUCA - DOMITILO
174	TOVAR - APUMAYTA - FREDDY
175	TRIGOS - CASTRO - ROLANDO
176	TRUEVAS - PALOMINO - SILVIA
177	UGARTE - MELENDEZ DE ASTO - YESENIA MARIA
178	URBANO - MENDOZA - AMANCIO
179	URBANO - QUINTO - ORIOL GUILLERMO
180	VALLEJOS - DELGADILLO - VICTORIANO LEONCIO
181	VASQUEZ - MANYARI - FRANCISCO ELIAS
182	VEGA - CORDOVA - ANA MARIA
183	VERGARA - VERA - LUIS NICOLAS
184	VICHARRA - REMENTERIA - ERMELINDA NERY
185	VILCAMICHE - LLACCTAHUAMAN - JOSE ALEJANDRO
186	YARIN - BELTRAN - RAUL ARMANDO
187	ZEVALLLOS - PONCE - JUAN JESUS

2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

  
Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR